



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00019-00
EJECUTANTE: AGROPAISA S.A.S
EJECUTADO: MARÍA HENRY PEÑA GUALTEROS
ASUNTO: AUTO REANUDA EL PROCESO Y REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO
TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede y como el 26/12/2021 culminó el término de suspensión del proceso, sin que a la fecha se haya recibido solicitud o memorial del extremo demandante informando acerca del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago mencionado el memorial en virtud del cual las partes solicitaron la suspensión del proceso, y el artículo 163, inc.2º señala: *“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.”* El Despacho DISPONE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del proceso intitulado.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de que, a más tardar, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, manifieste si le asiste interés en continuar con el trámite de la acción, caso en el cual deberá formular la petición que en derecho corresponda, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del artículo 317-1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 02 de fecha 21 de enero de 2022 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb8f9ce9d4d6eb04fd84862a828bec88076216bef9fba45d8011eb84a2a502**

Documento generado en 20/01/2022 04:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>